

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>014239</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

*El decreto número MIL NOVENTA Y SIETE, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6206, de cinco de julio del dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por jubilación a (\*\*\*) , con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **417/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CCC.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:32:43Z / 05/09/2023T17:32:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 3b ac 5e 69 63 ad 82 9e 92 f7 2d 70 27 8c 91 74 de 85 7b 37 e7 3e 55 92 3e e9 2c b7 5d 02 a9 58 0a 9c 8b 09 b4 8b 8a 91 82 12 14 fd 21 14 e0 af ce 01 66 d2 2b 77 52 5f a2 8d 00 bb 6a 21 f5 8d de 59 73 17 29 7d 5c 51 c6 09 af af 9d e0 4e fe 85 67 b4 92 66 21 94 3e bb 89 0d 8c e5 f0 9e 20 f0 9c 77 05 82 6e 8c 7a 86 9c 69 df ab 81 26 de 4c b0 10 ed 98 28 16 5b 23 f4 d1 a3 30 99 56 ad a8 9b b8 27 ce 68 05 9b d2 90 43 3e 57 ca 51 fc 66 9c f5 0b ef 52 27 2d 5d dd ca 96 ca e9 d3 6c 86 2a 66 33 19 92 44 28 1c 84 94 a1 ac e1 8c 59 30 0a c8 52 9c a6 3e 97 e3 38 18 43 4d 9e fc 58 5d 37 a2 e8 83 8e 48 59 a5 92 52 77 4a 60 74 ac fe bc 58 07 82 bf 72 1f 12 0a 15 5f 91 10 c9 5a 65 62 1e 09 2d e0 36 fa 76 ea a9 6f 47 18 95 c9 fe c4 9d d5 f4 e2 19 11 92 7f 8d 5c 1c 7e 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:32:43Z / 05/09/2023T17:32:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:32:43Z / 05/09/2023T17:32:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184428			
	Datos estampillados	D09B19DC0F183ECF045BACB075C21E1661D07F26881053AD5D91EF369065663C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:57:56Z / 31/08/2023T11:57:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 92 0c 6e 85 d8 41 80 6b 26 01 0f f2 4b 82 c5 09 67 b9 32 0c dc 14 10 a9 be 6e 1d 8e 3e 10 9e e7 11 81 66 c4 df ec ae 09 7c 6b 37 c2 dc 04 a3 cd 81 79 03 b8 09 c1 f0 72 f5 05 5a e8 15 29 93 ee 6b a2 c5 4a 00 4c 99 b5 80 5e 42 b4 3a 2e c2 ed 2b d1 23 fc 83 74 38 cf 09 49 b2 db 05 f2 99 57 7e 95 d7 f9 96 0a 84 3d 71 a3 f4 01 a4 ce 7c cc 63 ed c3 7e b7 5a 02 13 6b 28 a8 79 26 88 6e 22 ea 8d fc 9e 4c 86 88 f1 a9 1b c1 a0 f0 6a 7d 37 67 95 46 42 7c a2 29 df 69 b1 66 61 39 f4 1f 3a f6 4b a6 aa 12 ad a2 d8 e1 f2 25 95 d9 e5 25 f6 a9 c8 e9 bb c6 16 99 d0 a5 ef 34 6f 4b 9a f6 36 17 82 dc 90 68 40 72 4f fc e0 e0 0d 0b 4e da 79 ff a6 50 ad 19 60 a1 72 5d 5c 81 d2 03 d3 cd 56 80 8f 3f b7 6d 8f 23 8d b8 3f be da fb 7f fd 6a 99 c5 39 51 ab 98 a5 da 81 14 b5 50 29 ef 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:00:38Z / 31/08/2023T12:00:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:57:56Z / 31/08/2023T11:57:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167417			
	Datos estampillados	7753D4B47148B282B72F844472793B4528BD66DDAC2AD07E02A1D658D5D1C1EB			